



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Sergio Enrique Correa Quirama
Demandado	María Marlen Gómez Plaza
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00116 00
Providencia	Sustanciación No. 289
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y el Decreto 806 de 2020.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados, **los testigos**, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso

SEGUNDO: Se servirá complementar la narración fáctica ventilada en el libelo, específicamente en lo que respecta a las situaciones **de tiempo, modo y lugar**, en que tuvo parte el matrimonio, de tal suerte que se compadezca con las peticiones formuladas.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada JULY ALEXANDRA RENDÓN ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.387.387

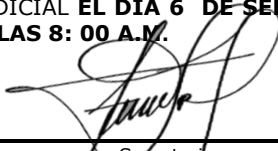
expedida en Santa Bárbara, Ant., y portadora de la T.P. 155.691 del CSJ, para representar al demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **070** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a05994079075905413d8d1fea6ed7721d31e2be211518bb9c5f8af5bcee535**

Documento generado en 05/09/2022 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>